

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

Expediente Nro.:

2022-6400-98-000005

Montevideo, 4 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aplicación de medidas cautelares para el área delimitada por las calles Guaraní, Rambla 25 de agosto de 1825, Rambla Ing. Juan Monteverde y Rambla Francia, al amparo de lo previsto por el Art. 24 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008;

RESULTANDO: 1°) que dentro del polígono señalado se encuentra un conjunto destacado de bienes de valor patrimonial identificados bajo diversas figuras en el ámbito nacional y departamental, como son entre otros: un sector de las fortificaciones del período colonial, la Rambla Sur (sector Rambla Francia), el ex-Hotel Nacional, la ex-Escuela Naval, la chimenea de ventilación de la Red Arteaga, las visuales protegidas desde las calles Piedras, Cerrito, 25 de Mayo, Washington, Sarandí hacia el oeste y Guaraní hacia el sur;

2°) que dentro del área de aplicación se encuentra la manzana delimitada por las calles Juan Lindolfo Cuestas, Washington, Rambla Ing. Juan Monteverde y Sarandí (actual Servicio de Balizamiento de la Armada) en la que se ha anunciado el emplazamiento de actividades de logística portuaria que pueden afectar la vida urbana;

3°) que los referidos bienes patrimoniales conforman un conjunto de alto valor cultural y habiendo sido protegidos a través de diferentes figuras jurídicas requieren un tratamiento especial a efectos de asegurar su adecuada protección y salvaguardia. Este conjunto se ubica dentro del sector denominado Proyecto de Detalle - Escollera (originalmente Proyecto Urbano de Detalle - Escollera) en el Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Ciudad Vieja, aprobado por el Decreto N° 30.565 del 4 de diciembre de 2003, manteniéndose su relevancia histórica y conservando su valor estratégico en el actual proceso de revisión del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Ciudad Vieja;

4°) que se tiene presente la vigencia de los siguientes Instrumentos de Ordenamiento Territorial:

- el Plan de Ordenamiento Territorial "Plan Montevideo", aprobado por el Decreto N° 28.242 del 16 de setiembre de 1998,

- el Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja, aprobado por el Decreto N° 30.565 del 4 de diciembre de 2003, promulgado por Resolución N° 5225/03 del 15 de diciembre de 2003,

- el Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de Ciudad Vieja, aprobado por el Decreto N° 30.565 del 4 de diciembre de 2003,

- la revisión del Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja, iniciado para el sitio;

5°) que al amparo de lo previsto por Art. 24 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008, se entiende conveniente y necesario promover la aplicación de medidas cautelares para el área delimitada por las calles Guaraní, Rambla 25 de agosto de 1825, Rambla Ing. Juan Monteverde y Rambla Francia, hasta la

finalización del proceso de revisión del Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 18.308;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el Artículo 24 del Capítulo V de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 Ley Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, para el área delimitada por las calles Guaraní, Rambla 25 de agosto de 1825, Rambla Ing. Juan Monteverde y Rambla Francia, pudiendo consecuentemente suspender las autorizaciones de uso del suelo, fraccionamientos, urbanización, construcción o demolición hasta la aprobación del instrumento definitivo de revisión del Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja.-

ARTICULO 2º.- Establécese que mientras dure la cautela en el ámbito definido por el Artículo 1º, podrán presentarse propuestas de intervención, las que deberán tramitar la constancia de régimen de suelo correspondiente por la cual se informará el trámite a seguir. Las propuestas serán presentadas ante la Unidad Protección del Patrimonio y podrán denegarse si resultan inadecuadas en relación a los valores patrimoniales a salvaguardar o a otras determinantes urbanísticas definidas en los avances de la revisión del Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja.-

ARTICULO 3º.- Establécese que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008 y en el artículo 501 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, deberá obligatoriamente publicarse este Decreto en el Diario Oficial.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.